

# 1.ª PROMOCIÓN DE GRADUADOS EN ENFERMERÍA: ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROFESIONAL Y ACADÉMICA

## Autora

Paloma Garcimartín Cerezo

Enfermera del Servicio de Hemodinámica y Angioradiología. Hospital del Mar. Barcelona.  
Profesora colaboradora en la Escuela Superior de Enfermería del Mar (UPF)

En julio de 2013 las enfermeras españolas estrenábamos titulación, se graduaba la primera promoción del Grado de Enfermería, una realidad que tras años y años de reivindicaciones, al fin abría la puerta de acceso al tercer ciclo, un doctorado propio, a la investigación y a disponer del reconocimiento universitario que merecemos.

Durante estos años de implantación del grado han surgido dudas y preguntas, en el contexto laboral y profesional, y algunas en el académico.

Los profesionales consideran que no hay diferencia entre graduados y diplomados, que no se ha cambiado en cuanto a conocimientos y se pone en duda la utilidad de ese cuarto año. Algo de razón tienen, ya que no hay diferencias competenciales, es decir, al acabar la formación, no se reconocen más competencias a un graduado que a un diplomado, están igualmente capacitados para ofrecer cuidados de salud generales. Aunque haya habido un cambio en la formación superior, en el sentido de que han desaparecido las licenciaturas, las diplomaturas y las ingenierías técnicas, para pasar a grados, ello no va a quedar reflejado en las categorías profesionales y por lo tanto no va a haber cambios retributivos.

En la primera parte del documento se analizan, a grandes rasgos, los cambios que se han producido en el ámbito académico y el impacto que tienen en el ámbito laboral. En la parte final, se intenta responder a las preguntas más frecuentes que suelen plantear las enfermeras.

Enferm Cardiol. 2013; Año XX (58-59):31-34

## CAMBIOS ACADÉMICOS E IMPACTO LABORAL

### ÁMBITO ACADÉMICO

En el ámbito académico se ha desarrollado un sistema de créditos que refleja un cambio de paradigma. El RD 1466/1990<sup>1</sup> y RD 1497/1987<sup>2</sup>, que regulaba los planes de estudio conducentes a la obtención de la diplomatura de enfermería indicaba que las enseñanzas de primer ciclo debían tener una duración de 3 años con una carga lectiva no inferior a 180 créditos, por otro lado establecía un mínimo de 60 y un máximo de 90 créditos por año académico, de ahí la variabilidad entre las distintas universidades (210-230 créditos). Los créditos se correspondían con el número de horas lectivas, 1 crédito equivalía a 10 horas (h) lectivas, es decir, la asistencia presencial del alumno oscilaba entre 2100-2300 h, según las universidades.

La adaptación española al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) se produce a partir de la promulgación del RD 13/2007<sup>3</sup> y del RD 861/2010<sup>4</sup>, que modifica al anterior, que establece que **los estudios de grado de enfermería serán de 240 ECTS (European Credits Transfer System), repartidos en 4 años**, pero los ECTS no son equivalentes a los créditos antiguos, el ECTS, ilustra el cambio de paradigma de la enseñanza universitaria, ya que engloba toda la enseñanza teórica y práctica, así como el trabajo que los estudiantes dedican para lograr los objetivos educativos. **Cada ECTS se calcula que tiene un valor de 25/30 h de trabajo para los alumnos**, de los cuales un 30% aproximadamente se corresponde a asistencia presencial del alumno con el profesor, y el 70% restante al trabajo autónomo que realiza el alumno. Por lo tanto, 240 ECTS, se corresponden a 6000 h/4 años, de las cuales 1800 h se corresponden a asistencia presencial del alumno con el profesor.

1. Real Decreto 1466/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Enfermería y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél (Boletín Oficial del Estado núm. 278, de 20/11/1990, pp. 34410 - 34411).

2. Real Decreto 1497/1987 de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (Boletín Oficial del Estado núm. 298, de 14/12/1987, pp. 36639 - 36643).

3. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. (Boletín Oficial del Estado núm. 260, de 30/10/2007, pp.44037-44048).

4. Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (Boletín Oficial del Estado núm. 161, de 03/07/2010, pp. 58454-58468).

Este enfoque formativo representa un cambio de modelo, en el que el estudiante es el centro de atención y por lo tanto, se han tenido que redefinir los roles del profesorado y el proceso de enseñanza-aprendizaje.

El nuevo sistema tiene las características siguientes:

- **Prevalece el sistema de aprendizaje.**

El alumno es el sujeto principal, por encima del sistema de enseñanza y del profesor, siendo ambas figuras ejes centrales del proceso de enseñanza-aprendizaje.

- **Evaluación por competencias, objetivos e indicadores.**

En los planes de estudio de la diplomatura se describían los objetivos de la formación en términos de contenidos, con la implantación del grado se han definido las competencias (que incluyen conocimientos, habilidades y actitudes) que debe adquirir el alumno a lo largo del grado, se formulan objetivos de aprendizaje derivados de ellas y se evalúan según los resultados de aprendizaje.

- **Incorporación de asignaturas relacionadas con la investigación.**

El gran cambio en el grado es la incorporación de asignaturas relacionadas con la investigación que se materializa en el último año con el desarrollo de un **trabajo de fin de grado** (TFG). Existe una amplia variabilidad en las universidades españolas respecto al modelo que debe seguir el TFG: diseño y realización de un trabajo de investigación que incluya el trabajo de campo, diseño de un proyecto de investigación sin trabajo de campo, revisión crítica de literatura científica sobre un tema determinado y relevante para la disciplina o bien, estudios de casos mediante la aplicación de metodología enfermera.

- **Acceso a un sistema de titulaciones de tres ciclos.**

Se ha establecido un sistema de titulaciones equiparable en toda Europa, basado en dos niveles: grado y postgrado, y tres ciclos: grado (titulación de primer ciclo), máster (titulación de segundo ciclo) y doctorado (titulación de tercer ciclo). El acceso a cada uno de los niveles viene determinado por los créditos; para acceder al 3<sup>er</sup> ciclo se debe haber superado un mínimo de 300 ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de máster<sup>5</sup>, o bien los titulados universitarios que hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud. En el caso de los nuevos gradua-

dos, con 240 ECTS, deberán cursar un máster oficial de 60 créditos, y uno de 120 créditos en el caso de los diplomados. Si se opta a entrar por la vía de la especialización, ambos titulados deberán cursar el programa de formación de las especialidades oficiales, con lo que ante los rumores de que los que disponían de la especialidad podían entrar al programa de doctorado, serán aquellos que hayan accedido a la especialidad por la vía de la formación y no por la vía de la prueba objetiva de acreditación.

## ÁMBITO LABORAL

Podríamos empezar de una forma sencilla, **no hay cambios en el ámbito laboral** y sin querer parecer pesimista, se podría decir que ni se los espera, mientras no se desarrollen cambios normativos a nivel estatal.

El *artículo 19 del RD 1837/2008*<sup>6</sup> establece cinco niveles de cualificación profesional:

*Nivel 4: superación de un ciclo de estudios postsecundarios de una duración mínima de tres años y no superior a cuatro.*

*Nivel 5: superación de un ciclo de estudios postsecundarios de una duración mínima de cuatro años.*

Como se ve, se han catalogado las cualificaciones profesionales según la duración de los planes de estudios y la enfermería, sea diplomatura (3 años) o sea grado (4 años), no se mueve de donde estaba, es decir, sigue y seguirá en el nivel 4.

### *Estatuto Básico del Empleado Público*

Si analizamos los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera del Estatuto Básico del Empleado Público<sup>7</sup> (*Artículo 76*) también se han conformado basándose en la titulación exigida para el acceso a los mismos, y en este caso, sí que se introduce la categoría grado:

*Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2.*

*Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.*

*La clasificación de los cuerpos y escalas en cada subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.*

La misma ley en la *Disposición Transitoria Tercera* señala:

*1. Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto.*

5. Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (Boletín Oficial del Estado núm. 35, de 10/02/2011, pp.13909-13926).

6. Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado (Boletín Oficial del Estado núm. 280, de 20/11/2008, pp. 46185 a 46320).

7. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (Boletín Oficial del Estado núm. 89, de 13/04/2007, pp. 16270 a 16299).

2. *Transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del presente Estatuto se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias:*

- Grupo A: Subgrupo A1
- Grupo B: Subgrupo A2

Con lo cual y una vez analizados ambos documentos queda claro, que **hasta que no exista algún cambio normativo en los próximos años, nuestro grupo profesional sigue siendo el que era.**

## CONTROVERSIAS

### ¿Qué diferencias, en cuanto a conocimientos, hay entre un grado y una diplomatura?

Si se observan los planes de estudios de las diferentes universidades e incluso algunas que han publicado la reconversión a créditos ECTS, puede verse que la mayoría de los contenidos nuevos están relacionados con la inclusión del inglés (en la mayoría de las universidades, ya se requiere acreditar el nivel B1 para obtener el título de Grado en consonancia con normativas europeas), TICs e investigación.

### ¿Necesito el título de grado para seguir trabajando de enfermera?

No. Tanto es así, que el antiguo título de ATS<sup>8</sup> también acredita para seguir ejerciendo la enfermería en nuestro país, y como se recordará, ese título no era universitario y por lo tanto no equiparable a la diplomatura o grado, de hecho todavía el año pasado en algunas comunidades se seguían realizando exámenes para convalidar el título de ATS en Diplomado.

En 2009 la Conferencia Nacional de Directores de Centros Universitarios de Enfermería (CNDCUE) elaboró la Declaración de Valencia<sup>9</sup>: *“En el momento actual y según la legislación vigente, no se ve necesario que los diplomados en enfermería tengan que estar en posesión del nuevo título de graduado o graduada en enfermería, a no ser que se hagan nuevos desarrollos normativos en las Comunidades Autónomas en lo que respecta a la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público. Por ello es necesario hacer un llamamiento a la prudencia hasta conocer dichos desarrollos normativos”*

### ¿Necesito el título de grado para acceder al doctorado?

No. Para acceder al doctorado se necesita haber cursado un total de 300 ECTS, de los cuales un mínimo

de 60 se deberán haber cursado en un máster universitario de investigación. Tanto desde la diplomatura como desde el grado se podrá acceder al máster, la diferencia será el número de créditos que habrá que cursar.

### Teniendo la diplomatura, si posteriormente hice una licenciatura, o la especialidad o un máster, ¿me equiparan a un grado?

No. Para equiparar a un grado se debe realizar alguna de las fórmulas dispuestas para tal fin, que explicaremos más adelante. Si se tiene una Diplomatura de Enfermería y una Licenciatura de Antropología (he utilizado la más común entre las enfermeras), seguirás teniendo una diplomatura y una licenciatura, para tener el grado deberás realizar la convalidación de créditos que cada universidad especifique.

### ¿Es necesario que realice la adaptación al grado?

Es una pregunta que realizan muchas enfermeras, la respuesta es que no es necesario, como ha quedado especificado en líneas anteriores, para seguir trabajando y ni siquiera para seguir avanzando académicamente, para eso se ha diseñado el postgrado (máster y doctorado) al que se puede acceder desde la diplomatura.

### ¿Cómo se realiza la adaptación al grado?

Aquí es donde verdaderamente, y por desgracia, solo ha ocurrido en nuestra profesión, se ha desencadenado una auténtica avalancha de propuestas y opciones que incluso empezaron antes de que se hubiera graduado la primera promoción de grado e incluso algunas que podrían ser ilegales. Para aclararlo me referiré de nuevo a dos documentos que elaboró la CNDCUE, la Declaración de Valencia<sup>9</sup> y la Declaración de Madrid<sup>10</sup>:

- *Las universidades son las únicas que pueden expedir el título académico del grado en enfermería.*
- *El reconocimiento de créditos del título de Diplomado en Enfermería se establece como mínimo en 210 ECTS (excepto las universidades catalanas que lo han fijado en 180).*
- *Los cursos de adaptación deben ser diseñados con 30 ECTS y ser coherentes con las nuevas aportaciones formativas del Plan de Estudios.*
- *El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior en su conjunto a 36 créditos.*

8. Disposición adicional séptima. **Carácter de profesionales sanitarios.** Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias (Boletín Oficial del Estado núm. 280, de 22/11/2003, p. 41457).

9. **Declaración de Valencia sobre el reconocimiento y transferencia de créditos entre las titulaciones de diplomado y grado en enfermería.** [Internet]. Valencia: Conferencia Nacional de Directores de Centros Universitarios de Enfermería CNDCUE; 2009 [acceso 12 de diciembre de 2013]. Disponible en: [http://www.cnde.es/documentacion/general/Declaracion\\_Madrid2009.pdf](http://www.cnde.es/documentacion/general/Declaracion_Madrid2009.pdf)

10. **Declaración de Madrid sobre los cambios producidos en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales tras la publicación del RD 861/2010,** actualiza la misma y aclara la situación en relación a aspectos como las competencias profesionales, el reconocimiento y transferencia de créditos entre las titulaciones de diplomado y Grado, el Máster y el Doctorado y la ley del funcionariado público. [Internet]. Madrid: Conferencia Nacional de Directores de Centros Universitarios de Enfermería CNDCUE; 2011 [acceso 12 de diciembre de 2013]. Disponible en: [http://www.cnde.es/documentacion/general/Declaracion\\_Madrid2011.pdf](http://www.cnde.es/documentacion/general/Declaracion_Madrid2011.pdf)

- La experiencia profesional solo se podrá reconocer como *practicum*, recomendando se emplee el valor del cálculo del crédito del *practicum* del grado en enfermería como referencia para el cálculo de la experiencia laboral (1 crédito = 25-30 horas).

**Numerosas universidades en el estado español han diseñado modelos de adaptación al grado**, y a pesar de las recomendaciones realizadas, también existe variabilidad. Se señalan algunos ejemplos:

- Algunas ofertan un curso con un plan de estudios propio que comprende desde cursos de 30 ECTS (Universidad Complutense de Madrid) hasta cursos de 45 ECTS (Universidad CEU Cardenal Herrera).

- Algunas realizan reconocimiento de la experiencia profesional en créditos para las asignaturas de *practicum* con un máximo de 18 créditos (Universidad de Sevilla), o con el máximo permitido de 36 créditos (Universidad Autónoma de Madrid).

- Otras en las que reconocen la formación continuada y experiencia laboral y sólo exigen realizar el TFG (Universidad de Salamanca).

- La buena noticia para aquellas personas que hayan decidido realizar la *retitulación*, es que no es necesario realizarla en la misma universidad en la que obtuvieron la diplomatura, por lo tanto, ante el abanico de opciones que existen, se puede elegir la que individualmente más convenga.

### ¿Se prevén cambios en el futuro que aconsejen que realice la adaptación al grado?

No en el ámbito académico, otra cosa sería el laboral. Lo cierto es que nadie puede contestar a esa pregunta, no se conoce si va a haber cambios normativos a nivel estatal o autonómico, o si alguna empresa, en su propia negociación de convenio, va a asumir el nivel A1 para todos los graduados. Personalmente, y debido a la gran masa salarial que representan las enfermeras, no creo que ninguna empresa, sumergida actualmente en recortes presupuestarios, pueda aumentar y asumir un gasto de tal magnitud.

### REFLEXIÓN FINAL

Para finalizar y retomando el inicio de artículo, en cuanto a las dudas que han surgido entre los profesionales respecto a la formación que reciben los alumnos de grado, creo que debemos felicitarlos puesto que se ha cumplido una de las reclamaciones tantas veces realizadas desde la profesión, la inclusión de asignaturas relacionadas con metodología de la investigación que culminan en un TFG que les permite retomar contenidos y competencias adquiridas durante su formación, y en este sentido sí que existe un diferencial respecto a la diplomatura. Aunque no debemos olvidar que la capacidad investigadora se adquiere a través del itinerario formativo en máster y doctorado. Pero dicho esto, me planteo dos interrogantes para invitarnos a todos a la reflexión:

Si el objetivo inicial era que el TFG tuviera una finalidad únicamente investigadora, ¿por qué se han diseñado planes de estudios que plantean el TFG con diferentes opciones que no se ajustan a un proyecto de investigación?

Si por fin se van a incorporar profesionales con unos conocimientos mínimos en investigación, y que por lo tanto tienen la capacidad de iniciar una trayectoria profesional en la que se incluya ésta, ¿van a darse cambios estructurales en las organizaciones que permitan y faciliten esas trayectorias?

#### Dirección para correspondencia:

Paloma Garcimartín Cerezo  
Comité Editorial Enfermería en Cardiología  
Casa del Corazón  
Ntra. Sra. de Guadalupe 5-7  
28028 Madrid

#### Correo electrónico:

revista2@enfermeriaencardiologia.com